

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 82

Referencia:

Año: 1934

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-12-1934

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 5ª DE 1922, POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL DR. FRANCISCO FILOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06969

Publicada el: 04-01-1935

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Conmemoraciones Honoríficas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.658

Rollo: 89

Posición: 653

Parágrafo 2º Cada juego de facturas consulares será vendido en la suma de B. 1.00, cantidad de la cual ingresará al Tesoro Público B. 0.25 y el resto corresponderá a los empleados consulares, sin perjuicio de las entradas anteriormente establecidas.

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

PABLO OTHON.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LEY 32 DE 1934

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por la cual se modifica la Ley 5ª de 1922, por la cual se honra la memoria del doctor Francisco Filós.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 2º de la Ley 5ª de 1922 quedará así:

"Como tributo merecido a la memoria del doctor Francisco Filós se crea una beca especial en el Exterior, por un término máximo de siete años, para la educación del joven Rodrigo A. Filós, hijo del ilustre extinto, por cuenta del Tesoro Nacional".

"La suma necesaria para el envío del joven Filós al Exterior, para su regreso al país y para costear sus estudios será incluida de preferencia a otras becas en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia y en los próximos presupuestos hasta cuando se haya dado fiel cumplimiento a esta Ley".

Artículo 2º Esta Ley que modifica la Ley 5ª de 1922 comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

PABLO OTHON.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nombran Gobernador y Suplentes de Veraguas

DECRETO NUMERO 1 DE 1935
(DE 2 DE ENERO)

por el cual se nombra Gobernadores Principal y Suplentes de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Gobernador de la Provincia de Veraguas, Principal y Primero y Segundo Suplentes por su orden a los señores Ignacio de L. Valdés, Manuel S. Reyes y Carlos Pinzón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Aceptan la renuncia a un Personero

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 2 de Enero de 1935.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Sotero González, del puesto de Personero Municipal del Distrito de La Pintada.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Recibirán su sueldo completo los Consules

DECRETO NUMERO 1 DE 1935
(DE 3 DE ENERO)

por el cual se deroga el Decreto N° 90 de 26 de Mayo de 1933.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que han dejado de existir los motivos que tuvo el Poder Ejecutivo para expedir y mantener el Decreto número 90 de 26 de Mayo de 1933, por el cual se rebaja el